



# CÓDIGO ÉTICO

SNGULAR

N° VERSIÓN N	PUNTOS AFECTADOS DEL CAMBIO	MOTIVO DEL CAMBIO	APROBACIÓN	REVISIÓN	FECHA
Primera	No aplica	No aplica	Consejo de Administración	OCP	10/10/2023

# Índice

1. DEFINICIONES	1
2. OBJETO	2
3. ALCANCE	3
4. ¿QUIÉNES SOMOS?	4
4.1. Un breve resumen del Grupo SINGULAR	4
4.2. Actividad empresarial de SINGULAR	4
5. ¿CÓMO NOS DEFINIMOS?	7
5.1. Nuestra Misión	7
5.2. Nuestra Visión	7
5.3. Nuestros Principios y Valores	7
5.3.1. Personas antes que resultados a corto plazo	8
5.3.2. Compromiso y responsabilidad	9
5.3.3. Colaboración abierta y transparente	10
6. ¿CÓMO INFORMAR SOBRE UNA INFRACCIÓN O UN INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DESARROLLADOS EN EL PRESENTE CÓDIGO?	12
7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	14

# 1. DEFINICIONES

A efectos aclaratorios, a continuación, se efectúan las siguientes definiciones que que facilitarán el entendimiento del presente Código de Conducta:

- **SINGULAR / la Organización:** incluye a las siguientes entidades: SINGULAR PEOPLE S.A.; SINGULAR PEOPLE EUROPE S.L.U, MANFREDTECH S.L.U; SINGULAR PEOPLE, LLC; SINGULAR PEOPLE S DE RL DE CV Y SINGULAR PEOPLE PORTUGAL, UNIPessoal LDA.
- **Consejo de Administración:** órgano de administración de SINGULAR PEOPLE, S.A., en la medida que tiene asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de la Organización.
- **Dirección:** personas encargadas de dirigir y controlar SINGULAR al más alto nivel definido en la Política de compliance penal.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Consejo de Administración, la Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de la Organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona física o jurídica, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen clientes, proveedores, intermediarios como los colaboradores externos o captadores de clientes, inversores, asesores externos, joint-ventures y personas físicas o jurídicas contratadas por SINGULAR para la entrega de bienes o para la prestación de servicios.

## 2. OBJETO

SINGULAR ha perseguido desde su fundación la promoción e implementación de una verdadera cultura corporativa de cumplimiento, integridad, respeto y compromiso social que, por un lado, vaya más allá del acatamiento de las obligaciones legales y normativas de turno y, por otro, haga del comportamiento ético una convicción antes que una imposición.

Fruto de esta aspiración, nace el presente Código Ético o Código de Conducta, que tiene por objeto establecer unas líneas directrices de actuación ética profesional para todos los miembros de SINGULAR, y servir como guía de referencia donde consultar los altos estándares de comportamiento y conducta exigidos por la Organización a todos sus Miembros.

### 3. ALCANCE

El presente Código es de obligado cumplimiento y aplicación a todas las entidades que componen SINGULAR y, en consecuencia, a todos los Miembros de la Organización, con independencia de su posición, funciones, responsabilidades o vinculación con la misma.

Igualmente, el ámbito de aplicación del presente documento se extiende a los socios de negocios de especial relevancia.

## 4. ¿QUIÉNES SOMOS?

### 4.1. Un breve resumen del Grupo SINGULAR

En SNGULAR combinamos talento, innovación y tecnología con un enfoque no siempre convencional, pero fuertemente comprometido en la búsqueda de la excelencia en los proyectos y servicios que desarrollamos para nuestros clientes.

Fundada como Singular People S.L. en 2014, rápidamente nos consolidamos al unir un reducido grupo de empresas que compartían inquietudes y valores y que contaban con unas 200 personas por aquel entonces. La complementariedad de sus capacidades técnicas y la creencia en que las cosas se pueden hacer de un modo mejor al estándar de mercado, nos ha llevado a contar en la actualidad con cerca de 1400 compañeros, repartidos en numerosas ubicaciones, en especial España, México, Estados Unidos, Portugal, y Uruguay.

### 4.2. Actividad empresarial de SINGULAR

SNGULAR busca soluciones adaptables y específicas para cada industria, entendiendo que pensar de manera innovadora es la base para la disrupción. Al fomentar una cultura de creatividad y adoptar enfoques no convencionales, impulsamos la innovación hacia adelante, empujando constantemente los límites para satisfacer y superar los desafíos únicos de cada industria. A continuación detallamos las principales verticales en las que trabajamos:

- **Finance:** La banca digital es la nueva normalidad. La migración de los sistemas legacy a la nube ayuda a los bancos a seguir el ritmo de las necesidades de los clientes, en constante evolución.
- **Health:** Utilizar la tecnología para digitalizar los recorridos de los pacientes y desarrollar soluciones de inteligencia de mercado busca obtener ventajas competitivas, impulsar la innovación, facilitar decisiones informadas y mejorar la atención al paciente con información valiosa y evidencia del mundo real.
- **Retail:** La tecnología está marcando una nueva era en el mundo del retail. El "mercado global" está buscando nuevas experiencias de compra inmersivas, accesibles y personalizadas, así como vivencias "sin barreras culturales".
- **Telecomunicaciones:** Estamos en la era de la siguiente generación de arquitectura de red. El Edge Computing y el 5G van a ser clave para dar forma al futuro de las telecomunicaciones y los medios. Con una velocidad sin igual, se abre un abanico de oportunidades tecnológicas para el lanzamiento de nuevos modelos de negocios y el crecimiento del sector de las telecomunicaciones.
- **Entretenimiento & Cultura:** La combinación de arte y tecnologías inmersivas tiene el poder de cambiar radicalmente la forma en que experimentamos estas industrias. Al crear nuevas experiencias, esta fusión genera una conexión dinámica, mejorando las formas tradicionales de expresión y participación, mientras desafía lo que pensábamos que era posible.

- **Manufacturing & Construction:** Poner soluciones respaldadas por datos en el corazón de la eficiencia de producción es clave. La digitalización de las operaciones se vuelve esencial para el futuro de la industria. ¿Cómo crees que los fabricantes van a surfear esta nueva ola de innovación para sacarle provecho a todos los beneficios?

## 5. ¿CÓMO NOS DEFINIMOS?

### 5.1. Nuestra Misión

SINGULAR nace con el objetivo de contribuir al desarrollo tecnológico de sus clientes a través del uso e implementación de soluciones técnicas y metodológicas digitales innovadoras y únicas, y de la creación de un ambiente de trabajo humano que respeta la igualdad de oportunidades y fomenta la creatividad e iniciativa de sus empleados.

### 5.2. Nuestra Visión

A pesar de que el asesoramiento tecnológico que desempeña la Organización se basa en la transformación digital de nuestros clientes, SINGULAR considera que el éxito de su actividad reside en sus equipos profesionales y, con ello, que el factor humano constituye una prioridad y un objeto de protección y atención preferentes.

Por este motivo, SINGULAR centra sus esfuerzos en crear y mantener un espacio de trabajo homogéneo y diverso en el que el empleado pueda desarrollar su talento libremente y contribuir al mejor desempeño, actitud y compromiso con los retos de sus clientes.

### 5.3. Nuestros Principios y Valores

En línea con lo anterior, los empleados de SINGULAR deben anteponer el cuidado de las personas de la Organización a la consecución de resultados inmediatos, asumir y respetar una serie de compromisos y responsabilidades para con la Organización y la sociedad, y mantener, en todo momento, una actitud colaborativa y transparente en el ejercicio de sus funciones.

### 5.3.1. Personas antes que resultados a corto plazo

#### **Protección de las personas**

Para SINGULAR el factor humano es clave para la consecución de sus objetivos y el establecimiento de una cultura efectiva de cumplimiento. Por este motivo, se exige de sus Miembros la más estricta observancia de los derechos humanos y fundamentales inherentes a toda persona, independientemente de su relación con la Organización.

#### **Igualdad de oportunidades**

SINGULAR garantiza el desarrollo profesional y personal de todos los empleados de SINGULAR, con independencia de sus recursos y funciones. SINGULAR considera que esta es la única forma de garantizar un futuro profesional más equitativo y comprometido con la sociedad y de atraer y fidelizar al equipo técnico de mayor cualificación.

#### **No discriminación**

SINGULAR respeta la dignidad personal, la privacidad y los derechos personales de la persona trabajadora y está comprometida a mantener un lugar de trabajo en el cual no existan situaciones de discriminación o acoso. Por este motivo, todos los miembros de la Organización tienen la obligación de contribuir a la preservación de un ambiente laboral libre de todo tipo de discriminación y, en concreto, cualquier tipo de conducta que discrimine respecto del origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual.

## **Respeto por el entorno**

A pesar de que la actividad de SINGULAR no supone un gran impacto en el medio ambiente, la Organización trabaja de manera constante para que la concienciación sobre el respeto al medio ambiente esté presente dentro de la cultura de la organización. Por este motivo, impone a sus empleados la obligación de minimizar su huella ecológica en sus deberes y de tener presente en todo momento la urgencia social que supone este fenómeno.

### **5.3.2. Compromiso y responsabilidad**

#### **Lealtad a la empresa**

Todo Miembro de SINGULAR debe mantener, durante el desempeño de sus funciones, un estricto deber de lealtad a la Organización, priorizando en todo momento los intereses corporativos sobre los propios y comprometiéndose a informar sobre cualquier irregularidad identificada que pueda afectar o perjudicar a la Organización.

#### **Cumplimiento normativo**

SINGULAR ha ratificado su voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus principios éticos, mediante el diseño e implementación de un sistema de gestión de cumplimiento normativo dirigido hacia la prevención de aquellos riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la actividad social de la Organización y vinculante para todos los empleados de SINGULAR.

#### **Confidencialidad**

Toda información a la que tenga acceso un Miembro de SINGULAR por razón de sus funciones tiene carácter confidencial y, por lo tanto, debe ser tratada por el profesional en estricta observancia de la normativa de aplicación, incluso una vez acabada su relación laboral o mercantil con la Organización.

### **Competencia leal**

Es responsabilidad del Miembro de la Organización prevenir cualquier tipo de conducta o procedimiento que contravengan la concurrencia competitiva de la Organización en el mercado.

### **Tolerancia cero a la comisión de infracciones**

SINGULAR prohíbe de manera expresa la comisión por parte de sus Miembros de cualquier tipo de infracción normativa, ya sea en perjuicio o beneficio de aquella, tanto de manera directa como a través de terceros. A tal efecto, SINGULAR ha establecido un régimen disciplinario frente al que responderán aquellos miembros de la Organización que cometan o no informen sobre cualquier tipo de ilícito normativo.

## **5.3.3. Colaboración abierta y transparente**

### **Profesionalidad**

La profesionalidad se define como la actuación diligente, responsable, eficiente, colaborativa y enfocada a la excelencia, calidad e innovación. Todo empleado de SINGULAR se compromete a llevar a cabo una actuación honrada, y eficiente en el desempeño de sus funciones.

### **Calidad e innovación**

El Miembro de SINGULAR debe caracterizarse por la curiosidad y energía profesionales, por lo que debe mantener siempre una actitud abierta, en constante evolución y adaptativa que permita ofrecer soluciones únicas y de calidad para cada nueva oportunidad.

## **Transparencia**

Todo Miembro de la Organización está obligado a suministrar de buena fe información veraz, completa y en plazo relativa al desempeño de sus funciones o a las infracciones normativas detectadas.

## **Conflicto de intereses**

Un conflicto de interés afecta a los intereses personales del empleado, sean de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a él mismo o a un tercero. Todo Miembro de SINGULAR debe evitar los conflictos de interés, debiendo comunicarlos a su superior inmediato y/o al responsable del área de Recursos Humanos a fin de resolver la situación de forma justa y transparente a la mayor brevedad posible desde que se tenga conocimiento de la misma.

## **Diligencia debida con terceros**

La debida diligencia es el proceso mediante el que SINGULAR toma todas las medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor. Esto incluye filiales, subcontratistas, proveedores y otras relaciones económicas, en el estado de procedencia o en terceros países. En este sentido, SINGULAR obliga a todos sus empleados a aplicar cuantas medidas de diligencia debida se estimen oportunas para asegurar la responsabilidad social corporativa.

## 6. ¿CÓMO INFORMAR SOBRE UNA INFRACCIÓN O UN INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DESARROLLADOS EN EL PRESENTE CÓDIGO?

La comunicación de infracciones normativas (en los términos definidos en la Política del Sistema Interno de Información de SINGULAR) resulta obligatoria para todos los Miembros de SINGULAR desde el mismo momento en que tienen conocimiento de estos hechos.

Para cumplir con este deber, SINGULAR pone a disposición de todos sus Miembros y terceros una herramienta de comunicación con la que comunicar cualquier indicio o sospecha de conducta ilícita que conozca por razón de sus funciones y a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://canaletico.sngular.com/>

La persona informante podrá comunicar por este medio hechos que contravengan las leyes de aplicación o la normativa interna de SINGULAR con carácter confidencial, de manera anónima si así lo prefiere, y sin miedo a sufrir represalias por ello, dado que se articula en torno a esta herramienta un procedimiento estructurado que cumple con la normativa aplicable y vela por el respeto y garantía de los derechos de todas las personas implicadas en la comunicación.

En esta línea, las comunicaciones se registrarán por lo dispuesto en la Política corporativa del Sistema interno de información y el Procedimiento corporativo de gestión del Sistema interno de información. Es posible acceder a la Política a través del siguiente enlace:

[Política del Sistema Interno de Información](#)

## 7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Todas las personas a las que alcanza el presente documento tienen la obligación de cumplir con su contenido. En caso de identificarse un incumplimiento grave del mismo, este podrá y deberá ser puesto en conocimiento de la Organización a través del Sistema interno de información.

<https://canaletico.sngular.com/>

Cuando se investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, se propondrá, en términos generales, a la persona integrante de la Dirección que por el área de actuación le corresponda o, al Consejo de Administración, en lo relativo a supuestos vinculados con la Dirección o con el propio Consejo de Administración, las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre aquellos Miembros de la Organización que no hayan seguido los procedimientos establecidos por SINGULAR para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que SINGULAR se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a la Representación Legal de los Trabajadores.

En el caso que se confirme que la actuación de algún Miembro de la Organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal por el que puede ser investigada la persona jurídica, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades

Públicas competentes (entre otras, Ministerio Fiscal, Autoridad Judicial) para su conocimiento y persecución en los términos definidos en la Política del Sistema Interno de Información y en el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información . Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.